

ORDEN EJECUTIVA 110

Todos los centros de cuidado infantil deben cerrar, A EXCEPCIÓN de:

- Centros registrados con el Departamento de Niños y Familias (Department of Children and Families, DCF) para brindar atención a los niños del Personal Esencial de COVID-19
- Centros a domicilio que atienden a cinco niños o menos
- Centros de propiedad federal como bases militares

Los padres y tutores que necesitan cuidado infantil pueden comunicarse con la Agencia de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil ([Child Care Resource and Referral Agency](#)) en su condado. Las CCR&R tendrán la información más actualizada sobre las opciones de atención y subsidios disponibles.

Para abrir o expandir un centro de cuidado infantil existente para atender a los niños del Personal Esencial de COVID-19, los operadores de cuidado infantil deben completar un proceso de registro con el DCF de NJ. Los nuevos centros estarán autorizados para comenzar a operar solo después de determinar una necesidad comprobable de servicio en un área en particular.

Visite:

www.nj.gov/dcf/coronavirus_licensed_childcare.html



NEW JERSEY DEPARTMENT OF
CHILDREN AND FAMILIES

El Personal Esencial de COVID-19 incluye:

- Trabajadores de la salud, incluido el personal que trabaja en centros de atención médica y en servicios comunitarios, incluidos la salud en el hogar y la salud conductual.
- Personal del orden público, personal de servicios de bomberos y emergencias, y personal en instalaciones correccionales.
- Personas empleadas en centros de cuidado infantil de emergencia que operan después del 1 de abril de 2020.
- Personal que trabaja para entidades que brindan servicios sociales esenciales, incluidos, entre otros, personal de hogares grupales y refugios.
- Empleados esenciales del gobierno que no pueden trabajar desde casa, incluidos los trabajadores de servicios de protección infantil, trabajadores de bienestar infantil, trabajadores de cuidado de crianza, personal de procesamiento de compensación por desempleo y empleados de la salud pública.
- Ciertos trabajadores que desempeñan un papel crucial en negocios minoristas esenciales, como se define en la Orden Ejecutiva n.º 107 (2020) y las órdenes administrativas posteriores, según lo determinado por el Comisionado de DCF.

Todos los centros deben cumplir con la guía de salud pública emitida por el DCF, que abarca procedimientos especiales de saneamiento y seguridad durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. El Comisionado de Niños y Familias puede imponer normas adicionales en cualquier momento.

